

proponen tres soluciones alternativas: la primera es una línea de 15 KV, con punto de llegada en la central La Llanada de Unión Fenosa, la segunda una línea de 15 KV con llegada en la central de Unión Fenosa en el polígono industrial de Pibasa y la tercera es una línea de 45 KV con llegada en el punto de apoyo número 77 de la línea de alta tensión UEF Ponferrada-Albares.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto se estructura conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, conteniendo los respectivos capítulos de descripción y justificación del proyecto y análisis de alternativas, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras y programa de vigilancia ambiental.

La única alternativa al proyecto sería la alternativa cero o no construcción del mismo.

En el inventario ambiental realizado por el promotor no se ha identificado ninguna especie de flora o hábitat protegido por la Directiva 97/62/CEE, que modifica la Directiva 92/43/CEE, ni por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. En cuanto a la fauna, el inventario concluye la ausencia de especies cuyas poblaciones o hábitat pueda verse significativamente afectado por el proyecto.

Con respecto al medio hídrico, es de destacar el nivel de degradación actual de la mitad inferior del río Boeza, en los que a la polución minera se añaden vertidos residuales de los núcleos de población alineados a lo largo del cauce. Sin embargo, la central proyectada se limitará a aprovechar el caudal del trasvase existente cuando éste esté en funcionamiento, por lo que no tendrá efecto alguno sobre el estado actual del río, el embalse, sus comunidades naturales y los usos del agua existentes.

Según recoge el estudio de impacto ambiental, el aprovechamiento hidroeléctrico no supondrá modificaciones en la concesión de aguas del trasvase, por lo que los efectos que provoque sólo tendrán lugar en la zona de construcción de la nueva central y en el camino de acceso a la misma.

La mayoría de los impactos se producirán en la fase de construcción. Destaca el acondicionamiento de los accesos que discurren en su mayor parte entre formaciones de matorral y, en su tramo descendente, melojar con algunos castaños aislados, en el que, entre otras medidas preventivas y correctoras, se evitará la eliminación de castaños de más de 0,6 m de diámetro. Respecto a los posibles impactos sobre la calidad del agua del embalse de Bárcena debidos al movimiento de tierras, el programa de vigilancia ambiental recoge el control de la calidad del agua del embalse en el entorno de la zona de obras.

No se ha evaluado el trazado y diseño de la línea eléctrica de evacuación, al ser objeto de un proyecto aparte, sobre el que se hará el correspondiente estudio de efectos ambientales.

Las medidas preventivas y correctoras que el promotor aplicará consisten básicamente en el empleo de buenas prácticas, siendo, entre otras, las siguientes:

Mantenimiento de perfecto estado de humidificación de caminos.

Medidas de control de ruido y gases de la maquinaria.

Medidas para la correcta gestión de residuos. Aplicación de sistema de gestión ambiental UNE ISO 14001, e instrucciones técnicas IMA-05 e IMA-06, y procedimiento PMA-08 de especificaciones ambientales para proveedores y contratistas.

Ampliación mínima de caminos para que permitan el paso de maquinaria pesada y respeto a los castaños singulares.

Acondicionamiento paisajístico de los espacios utilizados para la ejecución del proyecto, revegetando los taludes con especies de la zona.

Se respetarán las servidumbres existentes.

Los aspectos más importantes del programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras son el control de accesos a la zona, la evaluación de posibles afecciones a los cursos de agua por vertidos accidentales contaminantes, el control de respeto a los castaños singulares, el control de la calidad del agua en el embalse en el entorno de la obra y el control de las plantaciones y reposición de marras en el primer año.

14246

ORDEN MAM/2698/2005, de 3 de agosto, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el año 2005 a asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres y, asimismo para la realización de actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora silvestres, establece en su Disposición Adicional Sexta, la posibilidad de conceder ayudas estatales a las actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de sus finalidades lo que se desarrolló en el Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza. Por otra parte, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, establece, en su artículo 60, que las administraciones públicas promoverán activamente las entidades existentes o de nueva creación, que tengan por objeto la realización de actividades relacionadas con las materias forestales y, en particular, las relativas a la gestión sostenible y multifuncional de los montes, y que puedan colaborar con la Administración en el ejercicio de sus competencias.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el presente ejercicio de 2005 con arreglo a las bases establecidas en la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio, (BOE n.º 171, de 19 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres y, asimismo para la realización de actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.—La presente orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a fomentar, por una parte, las actividades privadas en materia de conservación de la biodiversidad y, por otra a las entidades cuyo fin esté relacionado con las materias forestales tal y como se establece en la base primera de la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Segundo. Crédito presupuestario e importes de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos de la Dirección General para la Biodiversidad en la siguiente cuantía: 805.991,84 euros correspondientes al concepto presupuestario 23.09.456C.480 (A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvenciones a entidades o asociaciones cuyos fines se ajusten a los principios inspiradores de la Ley 4/89) y en lo que respecta a las ayudas a las entidades forestales 350.000 euros correspondientes al concepto presupuestario 23.09.456C.482

2. El importe unitario de cada subvención podrá alcanzar la cantidad de 90.000 euros.

3. Por lo que respecta a las ayudas a las entidades forestales, para fijar el importe de la subvención a conceder, se podrán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Grado de implantación o representación que la entidad acredite dentro del sector forestal español y representación internacional que ejercite.

b) Extensión de la estructuración territorial con que opera.

c) Iniciativas que contribuyan a la formación de sus asociados.

d) Iniciativas que contribuyan a la formación y difusión de temas forestales en el público.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.—Podrán solicitar las subvenciones las entidades contempladas en la base segunda de la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio, circunstancias que deberán acreditar en la documentación que deberán acompañar a la solicitud.

Cuarto. Órganos competentes.—La instrucción del procedimiento y la resolución de la convocatoria corresponderá respectivamente a los órganos citados en las bases sexta y octava de la orden MAM/2350/2005, de 11 de julio

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General para la Biodiversidad (Gran Vía de San Francisco, n.º 4, 28005 Madrid) o en cualquiera de las oficinas previstas en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitudes de subvención para las actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza-Ley 4/1989:

1. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención formulada según el modelo previsto en el Anexo II que, debidamente firmado por el solicitante, servirá de certificación de la veracidad de los datos que en ella se contienen. La Memoria, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el solicitante, recogerá la siguiente información:

Características de la organización o entidad solicitante, la dirección y teléfono de contacto.

Objetivos del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención.

Programa de acciones a realizar para alcanzar los objetivos.

Valoración de la relación existente entre el coste de las acciones propuestas y su efectividad en la consecución de los objetivos.

Presupuesto total del proyecto detallando el coste de cada una de las acciones o actividades previstas, así como en su caso los posibles ingresos. En el caso de proyectos que cuenten con otras vías de financiación, deberá aclararse para qué acciones concretas se solicita esta subvención. Dichas acciones deberán estar claramente presupuestadas.

Localización geográfica de la actividad o del proyecto propuesto, en cuyo caso será obligado adjuntar cartografía adecuada de las actuaciones a llevar a cabo con respecto a dichos lugares.

2. Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiera obtenido para las actividades propuestas o para otras con la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Con objeto de que, en su caso, puedan ser evacuados los informes o concedidas las autorizaciones precisas, documento acreditativo, de haber dado traslado de la iniciativa a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios vaya a desarrollarse el proyecto. De igual modo, en el caso de que la iniciativa vaya a desarrollarse en el ámbito territorial de la Red de Parques Nacionales, documento acreditativo de haber dado traslado de la misma al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

4. La ficha prevista en el Anexo III debidamente cumplimentada.

b) Solicitudes de subvención para las actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de la Ley 43/2003, de Montes:

1. Memoria detallada descriptiva del contenido de las actividades realizadas, desarrolladas o previstas durante el ejercicio económico del año 2005, medios, fechas de realización y presupuestos, con indicación de las fuentes de financiación previstas, así como aquellos otros aspectos que puedan ser de utilidad para evaluar la necesidad y el alcance de la subvención.

2. Documentación acreditativa e inscripción con inclusión de una copia de sus estatutos o reglamentos por lo que se rigen y la relación nominal de sus miembros, componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

3. Declaración suscrita por el representante legal de la entidad, en la que haga constar si está integrada o asociada a otra Asociación de ámbito nacional así como relación de las Asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

4. Documentación que acredite la pertenencia a cualquier asociación u organización similar de ámbito supranacional, indicando en su caso, otras organizaciones españolas que también integren dicha asociación.

5. Relación de oficinas o sedes sociales abiertas para el servicio de sus asociados, indicando en su caso, si se comparten con otras entidades o son destinadas exclusivamente para este servicio. Asimismo, se acompañará una certificación sobre el número y distribución territorial de sus asociados.

6. Declaración de las ayudas, donaciones o subvenciones percibidas, tanto por la Entidad solicitante como por las Asociaciones integradas o federadas por ella, durante el ejercicio precedente, de las Administraciones Públicas y Organismos o Entidades públicas o privadas.

7. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la Memoria podrá comportar, en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera,

se le tendría por desistido de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Informar con antelación de los lugares y fechas de realización de actividades de divulgación y difusión de los proyectos

Sexto. *Criterios de valoración.*—Las subvenciones objeto de la presente orden serán valoradas con los criterios que se exponen en la base séptima de la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio.

Séptimo. *Plazo de resolución y notificación.*

1. El plazo de resolución de los procedimientos no podrá superar los tres meses desde la publicación de la presente Orden. Vencido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme la artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

2. La resolución del Órgano competente pondrá fin a la vía administrativa. (Base octava de la Orden MAM/2350/2005)

Octavo. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante en materia de conservación de la naturaleza-Ley 4/1989 y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, tal y como expresa la base decimoprimer, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno. *Gastos subvencionables.*

1. Sólo se consideran gastos subvencionables los contemplados en la base quinta de la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio.

En concreto podrán ser los siguientes:

Los costes de personal. Estos gastos se imputarán de acuerdo con el tiempo dedicado al proyecto o actividad, indicándose si se trata de personal voluntario o contratado.

Viajes. Los desplazamientos al extranjero deberán quedar especificados en la Memoria y sólo se financiarán cuando quede justificado que son imprescindibles para la realización de la actividad.

Gastos de alojamiento y de manutención, siempre que se hayan incluido en el presupuesto del proyecto o actividad.

Alquiler de locales o vehículos siempre, que se hayan incluido en el presupuesto del proyecto

Edición de publicaciones, folletos y carteles.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales. Sólo se subvencionarán cuando sean necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.

Los gastos de gestión y de administración. Solamente se subvencionarán los necesarios para la realización de los proyectos sin que en ningún caso puedan superar el diez por ciento del coste total de la actividad.

Sólo se admitirá la imputación al mismo de hasta un cuarenta por ciento del importe de las facturas presentadas correspondientes a gastos corrientes durante el plazo de ejecución del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables.

Los costes de trabajos no justificados mediante una descripción precisa de las tareas a efectuar en el marco del proyecto.

Las adquisiciones de vehículos.

La construcción o mejora de edificaciones.

Décimo. *Imagen institucional.*—El beneficiario deberá Incluir la imagen institucional del Ministerio de Medio Ambiente en todos los materiales y documentos, en particular:

Logotipo de la Dirección General para la Biodiversidad en toda documentación originada en el desarrollo de la actividad, en presentaciones y actos, en el material informativo y divulgativo sobre la misma, tales como carteles, señalizaciones, trípticos, folletos, libros, carteras, etc., así como en su página Web, en su caso.

Referencia al origen de la subvención en la información verbal y escrita relativa a la actividad y en los comunicados de prensa u otro medio.

La utilización del logotipo del Ministerio de Medio Ambiente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora del modelo oficial del Escudo de España y de imagen institucional de la Administración General del Estado. Dicho logotipo podrá ser solicitado a la Subdirección General de Coordinación y Banco de Datos de la Biodiversidad de la

Dirección General para la Biodiversidad. De todo el material divulgativo realizado con cargo a las subvenciones concedidas deberán remitirse unas muestras, a la citada Subdirección General, con carácter previo a su edición, que servirán de comprobación del correcto uso del logotipo del Ministerio de Medio Ambiente.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá comportar la pérdida total de la subvención o la minoración económica en la cuantía oportuna, atendiendo a las circunstancias especiales en cada caso.

Undécimo. *Justificación de los gastos y obligaciones tributarias.*— La justificación de los gastos a que se hace referencia en la base duodécima de la Orden MAM/2350/2005, deberá realizarse antes del 2 de diciembre de 2005, a cuyos efectos deberá presentar oficio de remisión según modelo del Anexo IV que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

- Breve introducción del contenido de la actividad.
- Resumen económico con especificación del importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar la actividad clasificados según las actividades que figuran en el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud de la subvención.
- Obtención de otra financiación, en su caso.
- Modificaciones solicitadas, en su caso.
- Localización territorial de la actividad.
- Objetivos alcanzados y su cuantificación.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Un ejemplar de toda la documentación editada (Carteles, convocatorias, folletos, libros, etc.) para la difusión de campañas, cursos, reuniones, etc.

b) Justificación de gastos:

Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

c) En los casos en los que se incluyan gastos de personal:

Copia compulsada del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades del proyecto.

Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Certificación de la representación legal de la persona o Entidad.

d) Documentos originales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Duodécimo. *Régimen jurídico.*—Las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por la misma, por la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio, por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimotercero. *Efectos.*—La presente Orden producirá efectos desde día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de agosto de 2005.

NARBONA RUIZ

ANEXO I

Don/Doña..... en representación de..... solicita que el proyecto..... cuyo presupuesto asciende a sea incluido en la convocatoria de subvenciones para el año 2005. El importe de la ayuda solicitada es de.....

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

Memoria

Declaración firmada por el solicitante en la que, en su caso, se recojan las subvenciones recibidas con igual finalidad por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Documento acreditativo de haber dado traslado del proyecto a la/s Comunidad/es Autónoma/s correspondiente/s o al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en su caso.

ANEXO III

Lugar, fecha y firma.

Sr. Director General para la Biodiversidad.

ANEXO II

Modelo de Memoria

1. Denominación de la institución/entidad/persona física.....
2. Sede social/domicilio: En calle/plaza número, teléfono, código postal.....
3. Año de iniciación de las actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención.....
4. Ámbitos de actuación:
 - a. Supraautonómico Nacional Internacional
5. Breve resumen de las actividades realizadas o en curso.
6. Objetivos del proyecto, actuaciones para alcanzarlos, valoración de la relación existente entre el coste de las actuaciones propuestas y su efectividad en la consecución de los objetivos.
7. Presupuesto total del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos e ingresos.
8. Distribución geográfica del proyecto propuesto.
9. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del proyecto.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

Nombre del Proyecto		
Nombre completo y siglas de la Entidad		
Dirección		
Número de teléfono/fax		
E-mail		
Nombre y apellidos del solicitante		
Persona de contacto		
Coste total del proyecto		
Cuantía de la subvención solicitada		
Proyectos similares realizados		
Participación de personal voluntario en el proyecto (1).	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Participación institucional (2)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El proyecto recibe otras vías de financiación. En caso afirmativo, ¿cuáles? y ¿en que cuantía?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La entidad ha sido declarada de utilidad pública	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(1) En caso afirmativo deberá aportarse relación nominal del personal voluntario a que hace referencia el punto tercero de la base octava.

(2) En caso afirmativo deberá aportarse para su valoración relación de las actividades de participación y consulta en órganos del Ministerio de Medio Ambiente.

ANEXO IV

D./Doña..... en representación de..... presenta la documentación justificativa de la subvención concedida.

- Memoria justificativa de la aplicación legal de la subvención concedida
- Certificación de la representación legal de la persona o entidad
- Si se financian gastos de personal:
 - Copia del Contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y proyectos.
 - Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Justificantes de Ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Facturas originales, con el recibí correspondiente, o documentos acreditativos de ejecución de gasto clasificados de acuerdo con los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto.
- Generación de Ingresos.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del responsable.

Marque con una X los documentos que aportan.

Sr. Director General para la Biodiversidad.

ANEXO V

La Entidad (Banco/Caja de Ahorros), con número de Identificación Fiscal....., con domicilio en la calle/plaza/avenida..... y en su nombre..... con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la verificación de la presentación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado)....., en representación de la asociación....., número de Identificación Fiscal....., en virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden MAM/2350/2005, de 11 de julio, (BOE n.º 171, de 19 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades privadas por parte de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones que persigan finalidades ajustadas a los principios inspiradores de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, para responder a las obligaciones siguientes: la realización del Proyecto ante la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, que ha subvencionado este trabajo, por importe de (cifra en letras)..... euros (..... euros).

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Lugar y fecha.

Razón social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Estado.

Provincia..... Fecha..... Número o código.

MINISTERIO DE VIVIENDA

14247 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 7638/05 al 7825/05.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 7638 de 12 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7638/05 al forjado de viguetas pretensadas tipo preloyus V-12, fabricado por Preloyus, S.L., con domicilio en El Pedernoso (Cuenca).

Resolución número 7639 de 12 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7639/05 al forjado de viguetas armadas, fabricado por viguetas y Bloques Montaña, S.L., con domicilio en Sesamo-Culleredo (La Coruña).

Resolución número 7640 de 12 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7640/05 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Prefabricados del Hornigón Gestal, S.L., con domicilio en Oza de los Ríos (La Coruña).

Resolución número 7641 de 12 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7641/05 al forjado de viguetas armadas tipo T-F, fabricado por Comercial Teide de Ferretería, S.L., con domicilio en Los Realejos (Sta. Cruz de Tenerife).

Resolución número 7642 de 12 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7642/05 al forjado de viguetas armadas tipo linonsa, fabricado por Construcciones Linonsa S.A., con domicilio en Ontur (Albacete).

Resolución número 7643 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7643/05 al forjado de paneles armados sistema «Arcopanel» tipo R-120, fabricado por viguetas Castel, S.A., con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 7644 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7644/05 al forjado de paneles armados sistema

«Arcopanel» tipo R-120, fabricado por viguetas Castel, S.A., con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 7645 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7644/05 al forjado de placas pretensadas tipo alveolar-30, fabricado por Prefabricados Cocalsa, S.A., con domicilio en Epila (Zaragoza).

Resolución número 7646 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7646/05 al forjado de placas pretensadas tipo tubular-25, fabricado por Prefabricados Cocalsa, S.A., con domicilio en Epila (Zaragoza).

Resolución número 7647 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7647/05 al forjado de placas pretensadas tipo tubular-30, fabricado por Prefabricados Cocalsa, S.A., con domicilio en Epila (Zaragoza).

Resolución número 7648 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7648/05 al forjado de losas alveolares pretensadas tipo P-15, fabricado por Vipren Prefabricados y Materiales, S.L., con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Resolución número 7649 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7649/05 al forjado de losas alveolares pretensadas tipo P-20, fabricado por Vipren Prefabricados y Materiales, S.L., con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Resolución número 7650 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7650/05 al forjado de viguetas armadas tipo manera 12*6 y 12*8, fabricado por Manera C.B., con domicilio en Montuiri (Mallorca).

Resolución número 7651 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7651/05 al forjado de placas pretensadas tipo pretenar PAP-15A/120, fabricado por Pretenar, S.A., con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Resolución número 7652 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7652/05 al forjado de placas pretensadas tipo pretenar PAP-20A/120, fabricado por Pretenar, S.A., con domicilio en Villanueva del Gállego (Zaragoza).

Resolución número 7653 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7653/05 al forjado de placas pretensadas tipo pretenar PAP-25A/120, fabricado por Pretenar, S.A., con domicilio en Villanueva del Gállego (Zaragoza).

Resolución número 7654 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7654/05 al forjado de placas pretensadas tipo pretenar PAP-30A/120, fabricado por Pretenar, S.A., con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Resolución número 7655 de 20 de abril por la que se concede la Autorización de Uso número 7655/05 al forjado de placas pretensadas tipo preser 20/100, fabricado por Preser Extremadura, S.L., con domicilio en Siruela (Badajoz).

Resolución número 7656 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7656/05 al forjado de viguetas armadas tipo orgues, fabricado por Forjados Orgues, S.L., con domicilio en Murchante (Navarra).

Resolución número 7657 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7657/05 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7658 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7658/05 a la fabricación de vigas autorresistentes pretensadas modelo FSC-25, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7659 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7659/05 a la fabricación de vigas autorresistentes pretensadas modelo FSC-35, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7660 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7660/05 a la fabricación de vigas autorresistentes pretensadas modelo FSC-45, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7661 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7661/05 a la fabricación de vigas autorresistentes pretensadas modelo FSC-60, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7662 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7662/05 a la fabricación de jacenas autorresistentes pretensadas modelo JP (80+30)x40, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7663 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7663/05 a la fabricación de jacenas autorresistentes pretensadas modelo JP 80x60, fabricado por Forjados Santa Comba, S.L., con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 7664 de 10 de mayo por la que se concede la Autorización de Uso número 7664/05 a la fabricación de jacenas autorresistentes